

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MAYO DEL AÑO 2022

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
D^a Isabel M^a Quintero Fernández
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 13 de mayo de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de urbanismo nº 236/22. Licencia de segregación de finca en Paraje Olivar de las Monjas.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de agregación y segregación de fincas que se reseña:

Solicitante: D/D^a Mercedes Macías Bohórquez.

Fecha de solicitud: 23.03.2022, (registro de entrada nº 2022003513).

Nº expediente: 236/2022

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	1/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

Objeto: segregación de parcela.

Lugar: Paraje OLIVAR DE LAS MONJAS Parcela catastral polígono 12 parcela 7 Finca registral nº850 en Medina Sidonia.

Documentación presentada

- Solicitud.
- Informe visado nº084/22 de 03.03.22 suscrito por el Ingeniero técnico agrícola colegiado nº 2665.
- Justificante pago tasa.
- Identificación catastral y registral.


Visto el informe emitido con fecha 30.03.2022 por parte de los Servicios Técnicos Municipales, así como el de fecha 21.01.2022 realizado por parte del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz, que informan favorablemente la licencia de segregación solicitada.

La parcela de la que se pretende segregar una parte es la finca registral nº 850 que cuenta con una superficie según título de 126,4276 Has. y se localiza según catastro en la parcela 7 del polígono 12 del catastro de rústica.

Según el documento técnico aportado se pretende segregar una parcela con una superficie de 23,3420 Has, quedando el resto de finca matriz con una superficie de 103,0859 Has. conforme al siguiente plano:



La segregación pretendida cumple con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía por cuanto que es compatible con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística y la legislación y planificación sectorial de aplicación, no induce a nuevos asentamientos y las parcelas resultantes quedan

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	2/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

vinculadas al uso que justifica su implantación, siendo proporcionadas a dicho uso y adecuadas al entorno rural donde se ubican.


Asimismo se cumple lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, cumpliendo las fincas resultantes con la unidad mínima de cultivo establecida en la Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se aprueban provisionalmente las unidades Mínimas de cultivo en Andalucía.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Mercedes Macías Bohórquez, licencia para realizar la siguiente segregación de finca, conforme al documento técnico aportado:

Finca segregada con una superficie de 23,3420 Has:

FINCA SEGREGADA SISTEMA DE COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 30					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	235464,281	4044072,131	117	234565,228	4043708,492
2	235463,540	4044073,901	118	234540,559	4043685,851
3	235456,982	4044084,052	119	234538,341	4043664,575
4	235446,316	4044095,014	120	234458,491	4043641,691
5	235433,299	4044103,444	121	234487,587	4043625,598
6	235415,112	4044114,427	122	234467,651	4043594,160
7	235401,178	4044127,932	123	234445,717	4043559,268
8	235393,312	4044139,401	124	234441,217	4043547,604
9	235388,023	4044150,968	125	234438,255	4043535,906
10	235384,463	4044162,955	126	234432,675	4043464,094
11	235383,651	4044182,621	127	234428,979	4043404,625
12	235385,098	4044195,507	128	234375,322	4043473,643
51	235497,201	4043739,769	129	234433,323	4043526,637
52	235496,310	4043724,730	130	234432,850	4043562,344
53	235494,399	4043709,550	131	234484,458	4043640,404
54	235491,449	4043696,540	132	234458,555	4043680,205
55	235487,144	4043687,693	133	234456,385	4043751,970
56	235480,701	4043675,957	134	234453,673	4043771,049
57	235432,132	4043603,340	135	234520,277	4043781,814
58	235396,604	4043552,609	136	234525,066	4043916,042
59	235367,162	4043506,863	137	234480,898	4043920,944
60	235333,776	4043452,614	138	234479,666	4044079,152
61	235323,922	4043439,111	139	234479,901	4044102,159
62	235299,311	4043411,220	140	234479,018	4044112,426
63	235220,720	4043350,902	141	234476,219	4044121,267
64	235209,468	4043330,868	142	234459,660	4044147,774
65	235204,215	4043314,679	143	234435,782	4044189,117
66	235199,089	4043287,855	144	234456,674	4044237,135
67	235196,198	4043258,195	145	234454,683	4044267,591
68	235189,477	4043240,087	146	234548,979	4044230,556
69	235168,914	4043221,832	147	234529,318	4044149,515
70	235159,957	4043216,365	148	234535,996	4044097,168
71	235147,997	4043211,186	149	234548,849	4044089,171
72	235140,747	4043208,125	150	234600,295	4044063,131

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Página	3/50	



73	235141,091	4043205,649	151	234635,924	4044040,806
74	235092,465	4043121,183	152	234697,888	4043994,431
75	235175,698	4043054,018	153	234750,553	4043954,385
76	235221,812	4042973,886	154	234766,305	4043940,318
77	235144,038	4042950,500	155	234769,504	4043940,268
78	235049,364	4043006,728	156	235061,685	4043655,460
79	235045,212	4043008,331	157	235059,816	4043646,084
80	235026,633	4043019,381	158	235093,337	4043612,597
81	235014,512	4043032,907	159	235113,369	4043601,058
82	235009,496	4043049,510	160	235135,422	4043594,529
83	235006,262	4043061,654	161	235152,826	4043594,866
84	235005,568	4043072,558	162	235210,033	4043604,643
85	235006,835	4043090,522	163	235215,633	4043605,342
86	235010,641	4043104,324	164	235216,633	4043608,269
87	235018,437	4043118,028	165	235265,618	4043613,510
88	235024,766	4043125,474	166	235314,500	4043609,193
89	235056,495	4043154,696	167	235362,691	4043607,164
90	235099,694	4043196,536	168	235393,014	4043613,481
91	235080,508	4043258,130	169	235431,454	4043633,769
92	235092,140	4043321,944	170	235462,154	4043672,444
93	235136,661	4043321,944	171	235477,364	4043700,423
94	235175,086	4043329,831	172	235482,737	4043723,412
95	235199,755	4043404,221	173	235482,166	4043745,393
96	235194,427	4043474,290	174	235455,263	4043871,329
97	235193,243	4043475,947	175	235385,801	4044201,759
98	235126,286	4043490,140	176	235398,151	4044230,911
99	235100,497	4043527,580	177	235403,345	4044239,907
100	235099,987	4043583,724	178	235411,317	4044236,198
101	235053,681	4043625,534	179	235422,877	4044230,817
102	235055,577	4043635,045	180	235444,667	4044220,908
103	234995,019	4043696,262	181	235462,317	4044211,887
104	234943,994	4043748,089	182	235476,795	4044204,147
105	234928,828	4043761,904	183	235471,583	4044189,784
106	234918,501	4043769,787	184	235467,077	4044089,750
107	234909,044	4043775,302	185	235467,345	4044089,436
108	234900,756	4043778,812	186	235472,307	4044081,004
109	234888,433	4043781,796	187	235475,493	4044073,998
110	234877,634	4043783,150	188	235480,759	4044061,670
111	234836,794	4043784,196	189	235483,625	4044049,469
112	234808,787	4043782,741	190	235480,377	4044008,862

Finca resto matriz, con una superficie de 103,0859 Has.:

FINCA RESTO MATRIZ					
SISTEMA DE COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 30					
FUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	235454,281	4044072,131	88	235024,766	4043125,474
2	235463,540	4044073,901	89	235056,495	4043154,696
3	235456,982	4044084,052	90	235099,694	4043196,536
4	235446,316	4044095,014	91	235080,508	4043258,130
5	235433,299	4044103,444	92	235092,140	4043321,944
6	235415,112	4044114,427	93	235136,661	4043321,944
7	235401,178	4044127,932	94	235175,086	4043329,831
8	235393,312	4044139,401	95	235199,755	4043404,221
9	235388,023	4044150,968	96	235194,427	4043474,290
10	235384,463	4044162,955	97	235193,243	4043475,947
11	235383,651	4044182,621	98	235126,286	4043490,140
12	235385,098	4044195,507	99	235100,497	4043527,580
13	235314,124	4044022,799	100	235099,987	4043583,724
14	235264,668	4043974,519	101	235053,681	4043625,534
15	234831,325	4044157,366	102	235055,577	4043635,045
16	234498,441	4044279,429	103	234995,019	4043696,262
17	234213,888	4044090,766	104	234943,994	4043748,089
18	234177,337	4044066,525	105	234928,828	4043761,904
19	234225,897	4043998,925	106	234918,501	4043769,787
20	234252,096	4043962,464	107	234909,044	4043775,302
21	234277,876	4043926,574	108	234900,756	4043778,812
22	234444,373	4043728,791	109	234888,433	4043781,796

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	4/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		





23	234312,472	4043656,391	110	234877,634	4043783,150
24	234283,281	4043631,530	111	234836,794	4043784,196
25	234270,301	4043612,080	112	234808,787	4043782,741
26	234389,209	4043449,248	113	234762,051	4043779,193
27	234412,628	4043417,178	114	234736,847	4043774,265
28	234454,187	4043358,527	115	234674,711	4043753,699
29	234492,076	4043291,947	116	234608,329	4043731,583
30	234521,876	4043252,226	117	234565,228	4043708,492
31	234525,076	4043247,966	118	234540,559	4043685,851
32	234542,185	4043230,857	119	234518,341	4043664,575
33	234589,857	4043304,168	120	234498,491	4043641,691
34	234644,856	4043262,627	121	234487,587	4043625,598
35	234685,186	4043210,087	122	234467,651	4043594,160
36	234756,076	4043119,675	123	234446,717	4043559,268
37	234859,965	4042982,844	124	234441,217	4043547,604
38	234880,744	4042935,194	125	234438,255	4043535,906
39	234897,854	4042891,212	126	234492,675	4043464,094
40	235029,853	4042754,371	127	234428,979	4043404,625
41	235090,962	4042679,240	128	234375,322	4043473,643
42	235123,962	4042651,141	129	234403,323	4043526,637
43	235225,404	4042742,771	130	234432,850	4043562,344
44	235284,075	4042805,082	131	234484,458	4043640,404
45	235337,856	4042863,723	132	234458,555	4043680,205
46	235449,898	4042961,513	133	234456,385	4043751,970
47	235501,639	4043006,664	134	234493,673	4043771,049
48	235424,639	4043084,855	135	234520,277	4043781,814
49	235303,916	4043219,569	136	234523,066	4043916,042
50	235506,543	4043694,148	137	234480,898	4043920,944
51	235497,201	4043739,769	138	234479,666	4044079,152
52	235496,310	4043724,730	139	234479,901	4044102,159
53	235494,399	4043709,550	140	234479,018	4044112,426
54	235491,449	4043696,540	141	234476,219	4044121,267
55	235487,144	4043687,693	142	234459,660	4044147,774
56	235480,701	4043675,957	143	234435,782	4044189,117
57	235432,132	4043603,340	144	234456,674	4044237,135
58	235396,604	4043552,609	145	234494,683	4044267,591
59	235367,162	4043506,863	146	234548,979	4044230,556
60	235333,776	4043452,614	147	234529,318	4044149,515
61	235323,922	4043439,111	148	234535,996	4044097,168
62	235299,311	4043411,220	149	234548,849	4044089,171

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
Observaciones		Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		Página	



63	235220,720	4043350,902	150	234600,295	4044063,131
64	235209,468	4043330,868	151	234615,924	4044040,806
65	235204,215	4043314,679	152	234697,888	4043994,431
66	235199,089	4043287,855	153	234750,553	4043954,385
67	235196,198	4043258,195	154	234766,305	4043940,318
68	235189,477	4043240,087	155	234769,504	4043940,268
69	235168,914	4043221,832	156	235061,685	4043655,460
70	235159,957	4043216,365	157	235059,816	4043646,084
71	235147,997	4043211,186	158	235093,337	4043612,597
72	235140,747	4043208,125	159	235113,369	4043601,058
73	235141,091	4043205,649	160	235115,422	4043594,529
74	235092,465	4043121,183	161	235152,826	4043594,866
75	235175,698	4043054,018	162	235210,033	4043604,643
76	235221,812	4042973,886	163	235215,633	4043605,342
77	235144,038	4042950,500	164	235216,633	4043608,269
78	235049,364	4043006,728	165	235265,618	4043613,610
79	235045,212	4043008,331	166	235314,500	4043609,193
80	235026,633	4043019,381	167	235362,691	4043607,164
81	235014,512	4043032,907	168	235393,014	4043613,481
82	235009,496	4043049,510	169	235411,454	4043633,769
83	235006,262	4043061,654	170	235462,154	4043672,444
84	235005,568	4043072,558	171	235477,364	4043700,423
85	235006,835	4043090,522	172	235482,737	4043723,412
86	235010,641	4043104,324	173	235482,166	4043745,393
87	235018,437	4043118,028	174	235455,263	4043871,929

SEGUNDO: La licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/4/25 de Tasa por Expedición de Documentos según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Declaración de Innecesariedad de segregación 37,90 €
2. Pagado en autoliquidación: 37,90 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	6/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

2.2.- Expediente del área de urbanismo nº 262/22. Licencia de obras en Avda. del Santísimo, 12.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra por declaración responsable que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. José Navarro Rodríguez

Fecha de solicitud: 0404.2022 (registro de entrada nº 2022003815).

Nº expediente: 262/2022.

Finalidad de la actuación: colocación solería patio y reposición azulejos rotos.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Santísimo, 12 Ref. catastro:7896603TF3379N0007HG en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 1.126 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la licencia de obras por declaración responsable, y consistente en colocación solería patio y reposición azulejos rotos en Avda. del Santísimo, 12 Ref. catastro:7896603TF3379N0007HG en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con indicación al interesado/a de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando habilitado/a para la realización de la referida licencia desde el mismo día de su presentación.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo para la finalización de las obras: 9 meses, contados a partir del inicio de las mismas.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Segundo: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.126 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	7/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/151 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.126,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,88 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 7,88 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 33,78 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 33,78 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 33,78 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/151:


- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.3.- Expediente del área de urbanismo nº 269/22. Licencia de obras en C/ Iparragirre, 6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Rafael Marchante Collantes
Fecha de solicitud: 05.04.2022 (registro de entrada nº 2022003867).

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	8/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		



Nº expediente: 269/2022.

Finalidad de la actuación: picado, enfoscado, colocación de puerta y pintado.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Iparaguirre, 6. R. catastral: 7990305TF3379S0001QJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 800 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Rafael Marchante Collantes, licencia de obras para picado, enfoscado, colocación de puerta y pintado en c/ Iparaguirre, 6. R. catastral: 7990305TF3379S0001QJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 800 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/152 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 800,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 6,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	9/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			



2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 24,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 24,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 24,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/152:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.4.- Expediente del área de urbanismo nº 270/22. Licencia de obras en Avda. Del Mar, Centro Comercial, local 1.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Ivan Macías Román
Fecha de solicitud: 04.04.2022 (registro de entrada nº 2022003925).
Nº expediente: 270/2022.


Finalidad de la actuación: derribo de tabique.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Mar. Centro comercial local 1. 7593004TF3379S0091ZA en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº6 equipamiento.

Presupuesto de ejecución material: 300 euros.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	10/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Ivan Macías Román, licencia de obras para derribo de tabique en Avda. del Mar. Centro comercial local 1. 7593004TF3379S0091ZA en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/153 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 300,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 9,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 9,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 9,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o,

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	11/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		



si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/153:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.5.- Expediente del área de urbanismo nº 274/22. Licencia de obras en C/ Assido

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Andrés Martínez López.

Fecha de solicitud: 07.04.2022, (registro de entrada nº 2022003936).

Nº expediente: 274/2022.


Finalidad de la actuación: colocación de cuatro postes telefonía y tendido aéreo.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Assido en Medina Sidonia.

Consta en el expediente informe técnico desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2022, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia se ubica en suelo urbano dentro del PERI de San José de Malcocinado y consiste en un tendido de telefonía sobre cuatro postes nuevos a colocar, partiendo de la calle Assido.

Lo solicitado no cumple con lo dispuesto en el art. 5.2.2.13 del PGOU que prohíbe los tendidos aéreos, ni con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27.01.17 que establece para las condiciones de los tendidos aéreos que no se permitirán nuevos tendidos aéreos sobre soportes o postes exentos (punto 4º) y que no se permitirán nuevos cruces aéreos sobre calles.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	12/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a Andrés Martínez López, la licencia de obras para colocación de cuatro postes telefonía y tendido aéreo en c/ Assido en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.6.- Expediente del área de urbanismo nº 275/22. Licencia de obras en C/ El Salvador, 9

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María del Pilar García Secades

Fecha de solicitud: 07.04.2022 (registro de entrada nº 2022003938).

Nº expediente: 275/2022.

Finalidad de la actuación: subir muro medianero.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ El Salvador, 9 Ref. catastro: 6699601TF4369 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María del Pilar García Secades, licencia de obras para subir muro medianero en c/ El Salvador, 9 Ref. catastro: 6699601TF4369 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Debiendo ser la altura máxima del muro medianero de 2,20 metros.

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	13/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/154 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 200,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 6,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 6,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/154:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	14/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

2.7.- Expediente del área de urbanismo nº 277/22. Licencia de obras en C/ San Sebastián, 32

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María Herrera Quirós

Fecha de solicitud: 07.04.2022 (registro de entrada nº 2022003941).

Nº expediente: 277/2022.

Finalidad de la actuación: sustitución de tejas rotas y reparación humedades.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Sebastián, 32. R. catastral: 7597006TF3379N0001LO en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha 175 nivel de catalogación C..

Presupuesto de ejecución material: 400 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María Herrera Quirós, licencia de obras para sustitución de tejas rotas y reparación humedades en c/ San Sebastián, 32. R. catastral: 7597006TF3379N0001LO en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 400 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	15/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/155 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 400,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 12,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 12,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 12,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/155:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327


2.8.- Expediente del área de urbanismo nº 279/22. Licencia de obras en C/ Molinos de Benalup, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra por declaración responsable que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Juan Miguel Muñoz Peralta

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	16/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		





Fecha de solicitud: 08.04.2022 (registro de entrada nº 2022004018).

Nº expediente: 279/2022.

Finalidad de la actuación: cerramiento pretil.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Molinos de Benalup, 10.
R.catastral: 2976505TF4227N0001LI en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:
suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda unifamiliar grado 2.

Presupuesto de ejecución material: 380 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la licencia de obras por declaración responsable, y consistente en cerramiento pretil en c/ Molinos de Benalup, 10. R.catastral: 2976505TF4227N0001LI en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con indicación al interesado/a de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando habilitado/a para la realización de la referida licencia desde el mismo día de su presentación.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir del inicio de las mismas.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Segundo: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 380 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/157 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 380,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 11,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	17/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			



- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 11,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 11,40 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/157:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.9.- Expediente del área de urbanismo nº 282/22. Licencia de obras en C/ Alamos, 15

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. José Julio Navas Corbacho
Fecha de solicitud: 11.04.2022 (registro de entrada nº 2022004038).
Nº expediente: 282/2022.


Finalidad de la actuación: reforma de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alamos, 15. R. catastral: 7691104TF3379S0002FK en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha 234 nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 1.800 euros.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	18/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a José Julio Navas Corbacho, licencia de obras para reforma de baño en c/ Alamos, 15. R. catastral: 7691104TF3379S0002FK en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.800 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/158 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.800,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 12,60 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 12,60 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 54,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 54,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 54,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	19/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/158:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.10.- Expediente del área de urbanismo nº 291/22. Licencia de obras en C/ Herrete, 15

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Diego Manuel Clavijo Ortiz

Fecha de solicitud: 12.04.2022 (registro de entrada nº 2022004078).

Nº expediente: 291/2022.

Finalidad de la actuación: pintado de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Herrete, 15. R. catastral: 769007TF3379S en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha 197 nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 350 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.04.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Diego Manuel Clavijo Ortiz, licencia de obras para pintado de fachada en c/ Herrete, 15. R. catastral: 769007TF3379S en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	20/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 350 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/159 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 350,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 10,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 10,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 10,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/159:

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	21/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.11.- Expediente del área de urbanismo nº 637/21. Licencia de obras en C/ Torreón, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. Miguel Flor Romero.

Fecha de la solicitud: 21.07.2021, registro de entrada nº 2021005399

Expte.: 637/2021

Objeto: ampliación de la licencia de obras para actuaciones de sustitución de forjado y para una reforma integral de la vivienda, incluyendo estructura, instalaciones, revestimientos e incluso alguna demolición no planteada de inicio.

Lugar: c/ Torreón, 10 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 04.11.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 9 de noviembre de 2021.


Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	22/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		



“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 03.05.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	23/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

6.1.- Expediente del área de urbanismo nº 174/22. Desistimiento a la solicitud de tramitación de Convenio Urbanístico de gestión en relación al AR3 del PEPRICH “Espíritu Santo” promovida por “Nuevo Impulso Inmobiliario y Urbanístico 2015, S.L.”

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Juan Oscar Real Cambas en representación de la mercantil Nuevo Impulso inmobiliario y Urbanístico 2015 S.L, expediente nº 174/2022

Visto el informe evacuado al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 27.04.2022.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Primero.- Con fecha 20 de marzo de 2020 se presenta por Don Juan Oscar Real Cambas en representación de la mercantil Nuevo Impulso inmobiliario y Urbanístico 2015 S.L. escrito en que se solicita la aprobación de un convenio urbanístico a través del cual se pretende determinadas modificaciones de las bases de actuación de los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes en el área de reforma integral número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Reforma Interior de Medina Sidonia (PEPRICH).

Segundo.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 se emite informe por el arquitecto técnico municipal en el que se valora la finca municipal surgida de las cesiones legales del desarrollo urbanístico del sector en los siguientes términos:

Identificación registral: Finca nº 19789 de Medina Sidonia, Tomo 965 Libro 465 Folio 82. –Idufir- :11007000399215.

- Identificación catastral : referencia 7288505TF3378N0000MF.

- Descripción: solar con 307,14 m² de superficie con una edificabilidad máxima de 430,00 m²/const., máxima ocupación del 70%, para cuatro viviendas de VPO con altura máxima de dos plantas.

- Módulo de precio máximo de venta para VPO en régimen general en el municipio:

1.382,44 €/m² útil.

- Relación superficie construida/superficie útil: 1,25.

- Máxima repercusión valor del suelo (15%): 1382,44/1,25 x 15% = 165,90 €/m² const. Valor del suelo: 430,00 m²/const. x 165,90 €/m² const. = 71.337,00 €.

Asciende el valor del solar a la expresada cantidad de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (71.337,00 €.)

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	24/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		



Tercero.- Con fecha 25 de noviembre de 2020 se presenta por Don Juan Oscar Real Cambas en representación de la mercantil Nuevo Impulso inmobiliario y Urbanístico 2015 S.L. un nuevo escrito al que se acompaña un nuevo documento que recoge una nueva redacción de propuesta de convenio urbanístico.

Cuarto.- Con fecha 11 de mayo de 2021 se emite informe por la arquitecta municipal con el siguiente contenido:

El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia cuenta en la actualidad con el siguiente

patrimonio de suelo para la ejecución de viviendas protegidas:

- Parcela en AR-04 "Huerto de Moreno" de 785 m²S
- Parcela en UE-15 "Santísimo" de 143 m²S
- Parcelas en AO-01 de 2.243,28 m²S, que se corresponden con las denominadas "B" y "C-3" en dicho Convenio.
- Parcelas en c/ Pablo Iglesias y c/ Santo Cristo de 785 m²S, que se corresponden con las fincas registrales nº 4.581 (inscripción 9ª), 3.649 (inscripciones 42ª, 37ª, 38ª, 39ª, 2ª, 36ª, 34ª, 35ª, 33ª, 40ª), 2.980 (inscripción 12ª), 7.996N (inscripción 11ª) y 7.997N (inscripción 11ª), adquiridas en virtud del Convenio de permuta suscrito entre el Ayuntamiento y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en fecha 24 de septiembre de 2.009


Estas parcelas forman parte del Patrimonio Municipal de Suelo y la edificabilidad total asignada a las mismas es de 5.652 m²T, lo que se traduciría en unas 63 viviendas. Teniendo en cuenta las actuales circunstancias del mercado inmobiliario y las necesidades de la población, reflejadas en el escaso número de solicitantes inscritos en el Registro de Demandantes, se considera que dicha cantidad es suficiente para hacer frente a la demanda existente en el municipio a corto y medio plazo.

Por otra parte, hay que señalar que se viene actualmente redactando por los servicios técnicos municipales el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, que cuenta con una previsión inicial, de acuerdo con lo establecido por la LOUA, de unas 340 VPO referidas al sector de suelo URBANIZABLE del Galapacho.

Con arreglo a todo lo anterior, se estima viable la exención de constitución de régimen RESIDENCIAL PROTEGIDO a la parcela propiedad del EXCMO AYTO DE MEDINA SIDONIA (denominada parcela 5 en el proyecto de REPARCELACIÓN DEL ÁREA DE REFORMA AR3 Espíritu Santo), destinada a viviendas en régimen de VPO a la que le corresponden a 430 m²T de aprovechamiento que se traduce a 4 viviendas.

Quinto.- Con fecha 11 de mayo de 2021 se emite informe por la arquitecta municipal con el siguiente contenido:

A fin de establecer las condiciones urbanizadoras de viario público y zonas verdes para el desarrollo de la UE 17 Espíritu Santo en cuanto a su diseño, ejecución y dimensiones con objeto de que se incluyan en el convenio urbanístico solicitado por NUEVO IMPULSO INMOBILIARIO Y URBANÍSTICO 2015 SL. como gestor de la Cooperativa EL Torreón S.Coop.And, tengo a bien emitir este informe

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	25/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

técnico con las siguientes disposiciones:

- La sección completa de viario y acerado-paseo peatonal no podrá ser inferior a 13.00m. La calzada comprenderá un ancho de 6 m , pudiendo ejecutarse en un solo sentido de circulación y albergando aparcamientos en línea en el margen derecho con un mínimo de 2.40m de anchura.

Este viario supondrá la continuación de la nueva ronda urbana oeste, cuyo trazado se considera vinculante por el Plan Espacial. La posibilidad de que ésta vía en este tramo tenga tránsito en un único sentido viene justificado por el informe geotécnico que la propiedad aporta, en el que se detalla la inestabilidad y poca capacidad portante del terreno para soportar doble sentido de circulación. Esta consideración se ampara en la modificación 3 del PEPRICH con aprobación definitiva el 26.05.2015 y en el propio Plan Especial en la ficha de condiciones particulares del Área de Reforma en cuanto a la necesidad de justificación técnica de la vía y no oponiéndose a dicha determinación. De igual manera se realiza el cumplimiento de la propuesta sobre el ancho de viario mínimo declarado por el instrumento de desarrollo y por el Estudio de Detalle.

- La dimensión mínima para el acerado perimetral sobre la línea edificatoria será de

3m. - El acerado - paseo peatonal del margen derecho tendrá un ancho mínimo de 4m, con mobiliario urbano (bancos y papeleras) y elementos vegetales cada 7 m.

- Los materiales y acabados deberán especificarse en el proyecto de básico y de ejecución debiendo ser los establecidos por la normativa urbanística vigente y en consonancia con el resto del espacio urbano colindante.

- Las zonas verdes serán espacios verdes de calidad, sin desniveles, con especies arbóreas, mobiliario y totalmente urbanizados, acabados y dispuestos para su uso y disfrute.


Sexto.- Con fecha 21 de junio de 2021 se presenta dos propuestas de convenio de acuerdo con la intención del solicitante de acordar la modificación, por un lado el Estudio de Detalle del Área de Reforma, aprobado con carácter definitivo el 15 de noviembre de 2007 y por otro lado el Proyecto de Reparcelación que se aprueba definitivamente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 28 de noviembre de 2014.

Séptimo.- En el ámbito del Convenio de Planeamiento, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de julio de 2021 acordó aprobar con carácter inicial la propuesta de convenio urbanístico de planeamiento relativa al área de reforma integral número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Reforma Interior de Medina Sidonia (PEPRICH).

Octavo.- Centrándonos en la propuesta de modificación del Proyecto de Reparcelación, la propuesta presentada es la siguiente:

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION URBANISTICA

En la Ciudad de Medina Sidonia, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	26/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Fernando Macías Herrera, con DNI nº 75.809.357-T, Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, y cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo. Asistido de D^a Cristina Barrera Merino, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, y cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar igualmente en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, Don Juan Oscar Real Cambas, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Lancería nº 7 – ático 47 y titular del documento nacional de identidad número 52.313.736-Y.

INTERVIENEN

El Sr. Macías Herrera, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, con CIF. P-1102300-I, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b. y 124 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.


D.Cristina Barrera Merino, Secretariade la Corporación, a los solos efectos de dar fe del presente acto.

El Sr. Real Cambas, actúa como administrador solidario de la entidad mercantil de Nuevo Impulso Inmobiliario y Urbanístico 2015 S.L, (En adelante EL GESTOR) , con domicilio social en Jerez de la Frontera, C/ Lancería 7, Ático 47, 11402 de esa ciudad, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada el 10 de Julio de 2015, ante el Sr. Notario de Jerez, D. Javier Manrique Plaza, al nº1563 de su protocolo, rectificada por otra de fecha 07 de septiembre de 2015 ante el mismo Notario, con nº de protocolo 1980. Inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al Tomo 2170, Libro 83, Folio 83, Inscripción 1 , Hoja CA-48633 y tiene C.I.F. nº B-11929635. Actúa como Administrador solidario, nombrado en escritura de 3 de septiembre de 2019 ante el notario de Jerez de la Frontera, Don. Ignacio Javier Moreno Vélez con el nº 1.335 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz.

Las partes se reconocen entre sí y en la representación en la que intervienen, la capacidad jurídica y de obrar necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Medina Sidonia, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 2 de marzo de 2007 del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y publicado mediante la inserción de anuncio en el BOP número 137 de 17 de julio de 2007, delimitaba el Área de Reforma AR-03 Espíritu Santo.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	27/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

En ejecución de las determinaciones del planeamiento general, se aprobó Estudio de Detalle por acuerdo pleno de fecha 15 de noviembre de 2007.

II.-Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2014, fue ratificado el Proyecto de Reparcelación de la UE 17 "Espíritu Santo" siendo posteriormente trasladado al Registro de la Propiedad a efectos de su inscripción.

III.- Que en el mencionado proyecto de Reparcelación se contempla como única finca edificable de titularidad privada, la siguiente:

URBANA Parcela nº 4 del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma AR-3-Espíritu Santo, en Medina Sidonia. Residencial/Manzana Cerrada. Superficie 2.772,86 m2, de forma irregular.

Coefficiente de ocupación: 70%. Altura B+1; Tipología Manzana Cerrada. Número de viviendas 33 viviendas. Edificabilidad máxima 3.870m2 construidos; Aprovechamiento 3870 UA y cuyos linderos son:

Al norte con la Parcela 3 correspondiente a viario- Ronda Oeste de nueva creación y en parte con la Parcela 5 correspondiente con parcela edificable de uso residencial. Al sur con Parcela nº 2 correspondiente con zona verde de nueva creación. Al Este con calle Tejar y en parte con Parcela 5 correspondiente con parcela edificable de uso residencial y al Oeste con parcela nº 3 correspondiente a viario- ronda oeste de nueva creación.

TITULARES REGISTRALES: MARCH DE INVERSIONES SAU propietario del pleno dominio del 94,775%; D. JUAN CARLOS MOSCOSO SANCHEZ es propietario del 5,225% de pleno dominio, y con carácter privativo.


TITULO: Por adjudicación del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma AR-3-Espíritu Santo, en Medina Sidonia, según certificación administrativa expedida el día 10 de diciembre de 2014 por el Excmo. Ayuntamiento de Medina de fecha 16 de enero de 2015

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia al tomo 965, libro465, folio 80 inscripción 1ª. Finca Registral 19788, CRU: 11007000399208

CARGAS: La finca de este número se encuentra gravada, como carga propia, con la siguiente carga urbanística: 561.357,86 Euros. Cuota 100% según inscripción 1ª y como carga de procedencia con Censo de seis euros de capital y dieciocho céntimos de canon anual, importe de veinte misas realizadas y una cantada con responso que cada año mando aplicar por su alma e intención D. Francisco Díaz, según la inscripción 6ª de fecha 12/05/1914, como procedente de la registral 2.389 de Medina Sidonia.

IV.-Que igualmente en el mencionado proyecto de Reparcelación se contempla la siguiente finca edificable de titularidad pública el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia:

URBANA Parcela nº5, del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma AR-3-Espíritu Santo, en Medina Sidonia. Residencial/Manzana Cerrada. Superficie 307,14 m2, de forma irregular.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	28/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			



Coeficiente de ocupación: 70%. Altura B+1; Tipología Manzana Cerrada. Número de viviendas 4 VPO. Edificabilidad máxima 430m2 construidos; Aprovechamiento 430 UA y cuyos linderos son:

Al norte con la Parcela 3 correspondiente a viario- Ronda Oeste de nueva creación con el Área de Reforma AR-03, con una longitud de fachada de 18,12 mts. Al sur con Parcela Residencial nº 4 de nueva creación con el Área de Reforma AR-03, con una longitud de fachada de 12,58 mts. Al Este con calle Tejar con una longitud de fachada de 20,76 mts. y al Oeste con parcela con Parcela Residencial nº 4 de nueva creación con el Área de Reforma AR-03, con una longitud de fachada de 20,00 mts.

TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA propietaria del 100% del pleno dominio.

TITULO: Por adjudicación del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma AR-3-Espíritu Santo, en Medina Sidonia, según certificación administrativa expedida el día 10 de diciembre de 2014 por el Excmo. Ayuntamiento de Medina de fecha 16 de enero de 2015

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia al tomo 965, libro 465, folio 80 inscripción 1ª. Finca Registral 19789, CRU: 11007000399215.

CARGAS: La finca de este número no se encuentra gravada con carga alguna.

V.- Que a NUEVO IMPULSO INMOBILIARIO Y URBANISTICO 2015 SL le ha sido concedido por MARCH INVERSIONES SAU. y D. JUAN CARLOS MOSCOSO SÁNCHEZ, únicos titulares de la parcela descrita en la anterior manifestación III, un Derecho de Opción de Compra sobre la misma.

Que es intención de la compareciente edificar dicho suelo en régimen de Cooperativa de Viviendas, para la que ha obtenido la denominación de "El TORREON DE MEDINA S.COOP. AND."

VI.- Que tras el análisis de los parámetros urbanísticos dispuestos en la normativa urbanística vigente de Medina Sidonia, las partes consideran necesario e imprescindible para que sea viable económicamente la Unidad de Ejecución, y la viabilidad económica y buen fin de la cooperativa de viviendas "El TORREON DE MEDINA S.COOP. AND"., en formación, llevar a cabo una reducción de los costos de urbanización de la UE.17 Espíritu Santo por medio de una minimización las cargas urbanísticas que afectan a dicha Unidad de Ejecución, así como el pago de la cesión del aprovechamiento urbanístico mediante cantidad sustitutoria en metálico y no en suelo.

A tal fin, NUEVO IMPULSO INMOBILIARIO Y URBANISTICO 2015 S.L como gestor de la Cooperativa de viviendas, solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia mediante escrito presentado en Registro con fecha 09/03/2020, y Convenio Urbanístico de Planeamiento de fecha 21 de junio de 2021, una modificación del viario público que se debe acometer como carga en la misma, proponiéndose un viario público con circulación en un solo sentido y tratamiento de zona verde de la superficie restante, lo que conllevará un abaratamiento de costes, sin que dichos cambios disminuyan la funcionalidad del mismo

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	29/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

perseguida y dispuesta en el Planeamiento vigente.

Que igualmente y al necesitar la cooperativa para su viabilidad económica, disponer de la edificabilidad total de la Unidad de Ejecución, se ha solicitado por NUEVO IMPULSO INMOBILIARIO Y URBANISTICO 2015 S.L como gestor de la Cooperativa de viviendas al Excmo. Ayuntamiento, mediante el escrito presentado en Registro con fecha 09/03/2020, y el presenta convenio de gestión urbanística, el pago de la cesión del aprovechamiento urbanístico mediante cantidad sustitutoria en metálico y no en suelo


VII.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia considera de interés la propuesta formulada por NUEVO IMPULSO INMOBILIARIO Y URBANISTICO 2015 SL para la edificación del suelo en régimen de Cooperativa de Viviendas dada la necesidad de viviendas en el municipio y teniendo en cuenta las ventajas que el régimen de cooperativa ofrece a los futuros socios, quienes mediante dicho régimen conseguirán la adquisición de una vivienda con precios asequibles llevándose con ello a cabo una importante labor social ; propuesta que viene a resolver los problemas relativos al desarrollo urbanístico del ámbito de actuación y propicia la inmediata ejecución de las obras de urbanización.

VIII.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Administración actuante podrá suscribir en el ámbito de sus competencias, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

IX.-Por lo anterior, las partes comparecientes acuerdan suscribir un convenio de gestión urbanística al objeto de posibilitar la sustitución de la cesión de los aprovechamiento de la U.E. UE.17 Espíritu Santo, mediante su pago en metálico, la modificación del proyecto de reparcelación aprobado en su día y su edificación en régimen de cooperativa. Lo que llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, acepta la solicitud formulada por NUEVO IMPULSO INMOBILIARIO Y URBANISTICO 2015 SL, como gestor de la Cooperativa de viviendas "El Torreón S. Coop. And", para el pago de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento urbanístico en la U.E 17 Espíritu Santo, mediante cantidad sustitutoria en metálico y no en suelo. Dicho aprovechamiento será valorado por técnico municipal.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	30/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

El abono de la cantidad resultante, una vez ratificado por el Excmo. Ayuntamiento la modificación del Proyecto de Reparcelación de fecha 10 de diciembre de 2014, se realizará mediante ingreso en la cuenta municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la Escritura Pública de Concesión por Entidad Financiera del Préstamo Promotor a la Cooperativa de Viviendas.

Cuarta.- NUEVO IMPULSO INMOBILIARIO Y URBANISTICO 2015 SL como gestor de la cooperativa, con la suscripción del presente documento, se compromete a presentar Documento de Modificación del Proyecto de Reparcelación de fecha 10 de diciembre de 2014 en el plazo máximo de un mes desde la inscripción en el Registro de Cooperativas de Cádiz de la Constitución de la Cooperativa El Torreón de Medina S. Coop. And.

Quinta.- Que a fin de dar la mayor agilidad a la tramitación municipal necesaria, NUEVO IMPULSO INMOBILIARIO Y URBANISTICO 2015 SL como gestor de la cooperativa de viviendas se compromete a presentar conjuntamente ante la administración municipal los siguientes documentos:

- Documento de Modificación del Estudio de Detalle de fecha 15 de noviembre de 2007
- Documento de Modificación del Proyecto de Reparcelación de fecha 10 de diciembre 2014.


En correspondencia, el Excmo. Ayuntamiento se obliga a la Tramitación simultánea de los mismos.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la naturaleza jurídica del presente convenio es de carácter administrativo y su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se rige por los principios de transparencia y publicidad. El presente convenio urbanístico será incluido en el Registro de Convenios Urbanísticos.

Octava.- En caso de que el presente documento sea elevado a escritura pública todos los gastos tanto notariales, como registrales y fiscales, serán satisfechos íntegramente por la parte interesada.

Novena.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en acuerdo adoptado al efecto por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Y en prueba de conformidad, las partes en la representación con que intervienen, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	31/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

Noveno.- Con fecha 31 de marzo de 2022 se presenta por Don Juan Oscar Real Cambas escrito "... dejar sin efecto la solicitud de tramitación del aprobación del convenio de gestión de tramitación de aprobación de convenio de las gestión presentada, declarando el archivo de las actuaciones..."

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

"Primero.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, entre otros en los que se soliciten la renuncia de derecho o el desistimiento de la solicitud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico

Tercero.- En relación, concretamente, al desistimiento y renuncia, se pronuncia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 94, en los siguientes términos:

- "1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*
- 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*
- 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*
- 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*
- 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento."*

Cuarto.- Dada la inconcreción de la petición formulada cabe la duda de si lo que se pide es desistimiento o renuncia en los términos previstos en los artículos 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

Quinto.- El desistimiento y la renuncia son dos formas anormales de terminación de los procedimientos. El desistimiento hace referencia al abandono del procedimiento y la renuncia al abandono del derecho.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	32/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

En base a ello, el desistimiento deja intactos los eventuales derechos que puedan asistir al interesado y que éste podrá ejercer, si le conviene, más adelante en otro procedimiento distinto; la renuncia, en cambio, se refiere a los derechos mismos, de los que se hace dejación expresa de forma que ya no podrán ser ejercidos en el futuro. Los efectos de ambas figuras son distintos: los efectos del desistimiento son puramente procedimentales; los efectos de la renuncia inciden sobre el derecho mismo que constituye el fundamento de la petición. La diferencia más significativa entre ambos supuestos estriba en que el desistimiento siempre es posible, mientras que la renuncia lo es si no está prohibida por el ordenamiento jurídico.

Sexto.- El desistimiento y la renuncia son actos del administrado que no ponen fin al procedimiento hasta que la Administración dicte acto expreso aceptando la terminación del procedimiento por estas causas. Esto no altera la naturaleza unilateral de tales actos a riesgo de configurarlos como transacción, si se tiene en cuenta, como sostiene la doctrina más autorizada, que el hecho de que sea necesaria la aceptación puede ser una condición para que el desistimiento o la renuncia produzcan sus efectos normales, pero no para que existan válidamente.


Séptimo.- El desistimiento es un acto dirigido a la terminación del procedimiento, pero ésta no se produce hasta que la Administración dicte resolución aceptando el abandono de la pretensión; esto no implica, sin embargo, que la Administración goce de discrecionalidad absoluta para aceptar o no el desistimiento; incluso hay base para afirmar que esa aceptación es -salvo excepciones tasadas- un acto debido.

Octavo.- La renuncia es una forma anormal de terminación del procedimiento y hace referencia al abandono del derecho, haciendo dejación expresa del mismo, de forma que ya no podrán ser ejercidos en el futuro. Los efectos de la renuncia inciden sobre el derecho mismo que constituye el fundamento de la petición, la renuncia lo es si no está prohibida por el ordenamiento jurídico.

Noveno.- La renuncia es un acto del administrado que no pone fin al procedimiento hasta que la Administración dicte acto expreso aceptando la terminación del procedimiento por estas causas. Esto no altera la naturaleza unilateral de tales actos ya que el hecho de que sea necesaria la aceptación puede ser una condición para que la renuncia produzca sus efectos normales, pero no para que exista válidamente.

Décimo.- La renuncia al derecho ha de ser total, ya que si es parcial, se habrá producido simplemente una fijación de los elementos procesales, mediante una reducción de la pretensión.

Decimoprimer.- En relación con la renuncia de derechos, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas aclara que podrá poner fin al procedimiento cuando ello no esté prohibido.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	33/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

Decimosegundo.- Cuando el escrito de iniciación hubiera sido suscrito por más de un interesado, la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubieran formulado. Por tanto, el procedimiento continuará para el resto de los interesados y el derecho igualmente se mantendrá vivo respecto a aquellos interesados que no hayan renunciado al mismo. En el supuesto de que la cualidad de interesado recaiga en otra Administración Pública, fácilmente se comprende que la posibilidad de desistir o renunciar, habida cuenta de sus efectos, se ha de traducir en la posibilidad de renuncia pura y simple de sus derechos e intereses, más que discutible por razón del interés público que deben perseguir.


Decimotercero.- La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La forma habitual será mediante escrito dirigido al órgano competente o, mediante comparecencia ápod acta. Pero cualquier otro medio, siempre que quede acreditada debidamente la voluntad del interesado de desistir o renunciar, será válido, en definitiva ha de formularse de forma expresa, inequívoca y concluyente.

Decimocuarto.- La Administración aceptará de plano la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, salvo que habiéndose personado terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados de la intención del interesado. Estos terceros son distintos a los que iniciaron el procedimiento, que siguen como hemos visto un régimen diferente, son los que no inician el procedimiento, pero se personan en el mismo por tener interés en la cuestión que se debate, y en este supuesto (de existencia de terceros) no se contempla la renuncia, seguramente porque la renuncia del promotor del procedimiento hace decaer todo interés en los demás interesados no promotores del mismo para su prosecución; no obstante, en el supuesto de que deba considerarse que los terceros interesados ostenten la misma situación de iniciativa que el que desiste o renuncia.

Decimoquinto.- Tampoco se aceptará la renuncia y quedará limitados sus efectos cuando la cuestión suscitada entrañe interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento. Aquí la Administración tiene un margen de maniobra bastante amplio porque puede ordenar la continuación del procedimiento incluso para el interesado que pretendía renunciar, o aceptar la renuncia pero continuando el procedimiento excluido aquél.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de tramitación de convenio urbanístico de gestión presentado en su día por Don Juan Oscar Real Cambas en representación de la mercantil Nuevo Impulso inmobiliario y Urbanístico 2015 S.L. y en relación al área de reforma integral número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Reforma Interior de Medina Sidonia (PEPRICH).

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	34/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 32/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje Mesa Alta, P. 79, P. 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras informe emitido por la Jefatura de Policía Local por ejecución de obras sin licencia en Paraje Mesa Alta, Polígono 79, Parcela 5 . Expte. Nº 32/21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de mayo de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:


Primero.- Con fecha 14 de enero de 2021 y número 22, tiene entrada en el registro municipal informe de la Policía Local de fecha 6 de enero, en el que describen obras de reforma de vivienda y construcción de porche, en la parcela 5 del polígono 79 (Capiro), adjuntando fotografías de nueva construcción, edificación de dos plantas en el interior de la vivienda de unos 70 m², así como de la parte trasera, porche, piscina, mirador y de entrada a la parcela. En dicho informe se identifica tras consulta a la Sede Electrónica del Catastro a Doña Silva Klauhs Stella Aurea como titular del inmueble.

Segundo.- Con fecha 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local, acuerda entre otras cuestiones, la inmediata suspensión de todas las obras sin licencia que se realizan por parte de Doña Silva Klauhs Stella Aurea así como a todos los interesados, en la finca sita en Paraje Mesa Alta, polígono 79, parcela 5 del catastro conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren. Dicho acuerdo es notificado por la Jefatura de Policía Local con fecha 18 de febrero del presente.

Tercero.- Con fecha 25 de marzo de 2021, el arquitecto técnico municipal, ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Según informe de la policía local de fecha 06.01.21 las obras consisten en reforma para vivienda, construcción de porche y piscina.

INFORME TECNICO:

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Página	35/50	

1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

La actuación se localiza en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado según el PGOU vigente.

La actuación es manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el art. 52.2.b) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, por cuanto la ilegalidad de las obras resulta evidente de la propia clasificación o calificación urbanística de los terrenos.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.

Se estima inicialmente un valor de las obras ejecutadas y que se están ejecutando en: Adaptación de vivienda: $200,00 \text{ m}^2 \times 225,62 \text{ €/m}^2 = 45.124,00 \text{ €}$.

Piscina: $20,00 \text{ m}^2 \times 271,67 \text{ €/m}^2 = 5.433,40 \text{ €}$.”

Cuarto.- Con fecha 30 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acuerda las siguientes cuestiones:

“Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.


Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje Mesa Alta (Polígono 79 Parcela 5, Capiro), y que se han descritos en el presente como “reforma para vivienda, construcción de porche y piscina” y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.”

Dicho acuerdo es notificado a la interesada con fecha 15 de mayo de 2021, habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	36/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.


Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	37/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiese haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- La interesada en el legítimo derecho que le asiste ha presentado alegaciones a la resolución municipal que inicia el procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

En relación a la primera de las alegaciones presentadas se ha de dejar constancia del amplio y detallado informe de la Policía Local de fecha 6 de enero de 2021, en relación a la visita realizada por los agentes con fecha 29 de diciembre de 2020 y en la que se da cuenta con profusión de las construcciones varias y edificaciones presentes en la finca, que desde luego permiten y de hecho han permitido al técnico municipal valorar adecuadamente el ilícito urbanístico que se ha conestado.

En este punto y aunque con posterioridad se habrá de reiterar, tiene particular interés dejar constancia de la realidad de la que se tenía constancia en este Ayuntamiento hasta que el examen del informe policial desveló una muy distinta, y

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 18:40:16 16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	38/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		



es que de acuerdo con los antecedentes obrantes en los archivos de licencias, en la citada finca solo cabría esperar la existencia de una nave agrícola, única construcción que el ayuntamiento ha autorizado.

Por ello la presencia de las edificaciones de uso residencial y la practica transformación del uso primigenio cuasi forestal en un uso lúdico cuasi urbano tiene que ver mucho desde luego con la facilidad con la que el técnico municipal ha podido concluir la evidencia de la incompatibilidad urbanística que las nuevas edificaciones y los usos que las mismas manifiestan sin reparo.

De acuerdo con lo expuesto la alegación debe ser desestimada.

Decimosegundo.- En relación a la segunda de las alegaciones presentadas, aduce la interesada su falta de responsabilidad en la transformación de la nave primigenia en la amplia edificación residencial actual, eximiendo su responsabilidad en la misma.

Pues bien aun siendo ello cierto y obviando la recalcitrante realidad mostrada por el informe policial que evidencia la plena ejecución de obras de las que los agentes son testigo, en nada debilita la decisión municipal de dirigir la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística conculcada hacia el nuevo propietario, único actor llamado a dar cumplimiento a aquella, sin perjuicio que desde otros ámbitos del orden jurídico se le exija al anterior propietario la responsabilidad en la que hubiera incurrido, incluido el orden sancionador urbanístico por supuesto.

De acuerdo con lo expuesto la alegación debe ser desestimada

Decimotercero.- En relación a la tercera de las alegaciones presentadas, equivoca la interesada la concreta calificación urbanística del suelo donde se han constatado los ilícitos. De acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal, la finca y las construcciones erigidas en su seno se ubican en lo que el planeamiento urbanístico vigente califica como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado.

Desde la perspectiva señalada y habida cuenta de lo informado por el técnico municipal, el planeamiento urbanístico municipal representado en lo dispuesto en los artículos 9.2.7.2.3 y 9.3.2.1.2, excluye cualquier posibilidad de amparo a las edificaciones y usos implantados en la finca rústica. Esta incoherencia urbanística debe ser conectada con lo dispuesto en el artículo artículo 185.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía que no limita temporlamente la potestad municipal para el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística cuando afecta, entre otros, a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.

Este nivel de protección no ha sido objeto de modificación alguna desde que fue implantado tras la aprobación de las Normas Subsidiarias en el año 1995 y desde luego no fue modificado por la adaptación del año 2009, cuyo alcance no hubiera podido alcanzar tal virtud en ningún caso.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	39/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		



De acuerdo con lo expuesto carece de mayor importancia que pudiera acreditarse de algún modo que la adaptación de la nave a la vivienda (se obvia las demás construcciones) pudiera datarse desde hace una década, como así se quiere hacer ver. Todo ello sin necesidad de entrar a valorar la prueba presentada y el escaso peso probatorio que representa.

De acuerdo con lo expuesto la alegación debe ser desestimada.

Decimocuarto.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas y Ordenar a Doña Stella Aurea Silva Klauhs la reposición de la realidad física alterada en relación a las obras ejecutadas sin licencia y ubicadas en la parcela sita en el paraje conocido como Mesa Alta (parcela 5 del polígono 79) de este término municipal y que para el presente caso ha de consistir en lo siguiente:

- Restituir el uso agrícola de la nave preexistente que ha sido transformada en vivienda, así como la demolición de la piscina y mirador, incluyéndose la reconducción del estado los terrenos afectados a su estado natural anterior y la adecuada gestión de los escombros generados

Segundo.- Las obras de demolición ordenada deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo notificar a este Excmo. Ayuntamiento el inicio y finalización de la obras de demolición ordenadas. Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el interesado deberá presentar ante este Excmo. Ayuntamiento proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente que recoja la ejecución de las obras ordenadas con objeto de restaurar la legalidad urbanística conculcada. En el caso de que el plazo otorgado, para la presentación del proyecto técnico y el comienzo de las obras, no fuera suficiente, el interesado deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, quien y previa ponderación de las argumentaciones y justificaciones expuestas podrá ampliarlo por el tiempo estrictamente necesario.

Tercero.- Advertir a Doña Stella Aurea Silva Klauhs que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, y conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 50 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	40/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		



Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ayuntamiento procederá a la imposición, mientras dure el incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Cuarto.- Advertir a Doña Stella Aurea Silva Klauhs que en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


Quinto.- Poner en conocimiento de Doña Stella Aurea Silva Klauhs, que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si procediera a la demolición ordenada, tendría derecho a una reducción del 50 % de la multa que deba imponerse.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dese traslado a las compañías suministradoras de servicios urbanos de la presente resolución para la retirada definitiva de los suministros.

Séptimo.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

7.2.- Expediente del área de urbanismo nº 483/21. Expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en Paraje San José de Malcocinado, P. 63, P. 17.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	41/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

“Visto los expedientes sobre ejecución de obras sin las preceptivas licencias en una subparcela individualizada en el Polígono 63, Parcela 17 de San José de Malcocinado, donde se hace constar la presunta comisión de una infracción urbanística cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Antecedentes

Lugar: Paraje de San José de Malcocinado una subparcela individualizada en el Polígono 63, Parcela 17.

Hechos: Construcción de una vivienda de 65m² formada por dos contenedores de 13x2,5 metros cada uno de ellos y caseta de 4 x 4 metros (16,00 m²).

La parcela donde se ubican las edificaciones objeto de expediente se localizan en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural régimen general, según el PGOU de Medina Sidonia vigente y dentro de una parcelación urbanística ilegal.

La actuación no es compatible con la ordenación urbanística por cuanto no cumple con las determinaciones que el art. 9.2.7 del PGOU establece para el uso residencial en esta categoría de suelo, incumpliendo la construcción el tamaño mínimo de parcela, distancia a otras edificaciones y a linderos, y se ubica en una parcelación urbanística no autorizada en suelo no urbanizable..

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 166 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Juan Luis Plantón Suarez con D.N.I. nº ***6847**


Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Artículo 8.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Calificación: Grave (artículo 161.3.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

Posible sanción: Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras, en informe de 16 de junio de 2021 en una cantidad que asciende a 28.598,22 euros

La sanción a imponer viene recogida en el artículo 162.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Esto es, con multa de 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	42/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos.

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 16.499,5 euros .

No obstante al ser el valor de las obras ejecutadas superior, y de acuerdo con lo indicado, el valor de la multa podrá incrementarse hasta un 75 % de los valores indicados

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 163 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- a) Prohibición de contratar con la Administración Pública correspondiente.
- b) Inhabilitación para ser beneficiario de medidas de fomento de actuaciones de urbanización o edificación.
- c) Prohibición de ejercicio del derecho de iniciativa para las actuaciones de transformación urbanística o para la atribución de la actividad de ejecución y de participación en cualquier otra forma en iniciativas o alternativas a estas, formuladas por persona propietarias o terceros.
- d) La revocación de la habilitación y consiguiente supresión de la inscripción del registro de la entidad urbanística certificadora.


Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 171 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes para considerar la existencia de una presunta infracción urbanística.

Por todo ello y de acuerdo con la delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, se somete el presente expediente para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	43/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

Primero.- Iniciar expediente sancionador 483/21 contra Don Juan Luis Plantón Suarez con D.N.I. nº **.68.47*-*, por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.


Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52
Observaciones		Página	44/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==		



En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.

La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

Sexto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones indicadas, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.


Cuando la reposición no se hiciera en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.

En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	45/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	46/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q=			

17.1.- Expediente del área de urbanismo nº 267/22. Transmisión de licencia de apertura de establecimiento dedicado a la venta de comestibles en C/ Correos, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 267/2022):

A) Datos del titular de la licencia:
D^a. Susana Asencio Delgado.

B) Datos de la actividad:
Actividad: venta de comestibles.
Ubicación: c/ Correos, 2.
Fecha concesión: 17.10.2008 (por traspaso).

C) Datos del nuevo titular:
D^a Mercedes Asencio García.

D) Datos de la solicitud de transmisión.
Fecha: 05.04.2022.


Documentación aportada:

- Modelo de cesión de licencia de apertura y modelo de comunicación previa.
- Copia de la licencia de apertura en vigor.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Alta en el IAE del nuevo titular y baja del anterior.
- Acreditación de la personalidad del nuevo titular.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19.04.2022.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de venta de comestibles en c/ Correos, 2 en Medina Sidonia, concedida a D^a Susana Asencio Delgado a favor de D^a Mercedes Asencio García, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	47/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2022/5/27 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

- | | |
|---|---------|
| 1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura | 52,40 € |
| 2. Pagado en autoliquidación: | 52,40 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): | 0,00 € |

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 10/22. Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato en inmueble sito en Avda. Del Mar, 5

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por el deficiente estado de ornato público que presenta el inmueble sito en Avenida del Mar, 5. Venta el Chiclanero. Exp. 10/22

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 25 de abril de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:


Primero.- Con fecha 13 de enero de 2022 y número 2022000364E, tiene registro de entrada, informe emitido por la Jefatura de Policía Local, en el que comunican el deficiente estado de ornato que presenta la fachada del inmueble sito en el número 5 de Avda. del Mar.

Segundo.- En el informe de la Policía se identifican datos del titular de la referencia catastral del inmueble 7593001TF3379S0001MJ, Doña Beatriz Cornejo Ramírez.

Tercero.- Con fecha 11 de marzo del 2022, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“Que la fachada se encuentra en deficiente estado en cuanto a la pintura de la misma y mal estado de estructura metálica delantera que anteriormente era un porche, no reuniendo dicha edificación unas adecuadas condiciones de ornato público.

Las actuaciones necesarias son la eliminación de la estructura metálica existente y el pintado y adecentamiento general de la fachada, se estima un presupuesto de

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	48/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

2.000,00 €, un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de un mes.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.


Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	49/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:30 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	16/05/2022 18:40:16	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	16/05/2022 11:04:52	
Observaciones		Página	50/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eu009f8Em3js0A71JHhu/Q==			